

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y PENSIONADOS EXXON - COOPTRAEXXON Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: **JUAN FRANCISCO QUINTERO ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.287, expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Cooperación, obrando en su calidad de Representante Legal de **“COOPTRAEXXON”**, entidad especializada en ahorro y cartera, Fondo de Empleados legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C. identificado con Nit 860016322-7 y quien en adelante se denominará **“COOPTRAEXXON”**, y **PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 52.513.968 de Bogotá (Colombia), nombrada como Vicerrectora de Gestión Universitaria mediante Resolución Rectoral No. 0381 del 30 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 0362 del 02 de mayo de 2024, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector mediante el numeral 2°, Artículo 1° de la Resolución No. 232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT. **899.999.124-4**, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, Colombia, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

Que **“COOPTRAEXXON”** y **LA UNIVERSIDAD**, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que **“COOPTRAEXXON”** tiene como objeto social propiciar el desarrollo de programas y actividades para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y de la calidad de vida de los asociados, su familia y la comunidad en general, mediante satisfacción de sus necesidades a través de la prestación de servicios. Fomentando en todo momento la solidaridad, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

Para el logro de su objeto social, **COOPTRAEXXON** podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades generales: d) Fomentar auxilios de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados, buscando el mejoramiento de su calidad de vida. f) Ofrecer un amplio y adecuado portafolio de productos, servicios e intermediación, con los que pueda satisfacer necesidades de los asociados, tanto económicas, como sociales, incrementando sus ingresos, su sostenibilidad, posicionamiento y competitividad en el medio social en concordancia con los principios y valores cooperativos. Esta podrá prestar entre otros servicios de Educación g) Realizar convenios con entidades del sector público o privado tendientes a beneficiar a sus asociados y sus familias.

En sus secciones plantea atender y suministrar directamente o contratar servicios constitutivos de la seguridad social en áreas como salud, educación, recreación, turismo, asistencia social, capacitación profesional, seguros y demás de interés general en beneficio de sus asociados y sus familias.

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, **COOPTRAEXXON** podrá prestarlos por intermedio de otras organizaciones, para lo cual podrá asociarse o realizar convenios con otras entidades de su misma naturaleza o de diferente carácter jurídico, siempre y cuando esto sea benéfico para el desarrollo del objeto social y con ello no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

Que “**COOPTRAEXXON**” es una entidad del sector cooperativo especializado en la actividad para de economía solidaria, legalmente constituida que como beneficio para sus asociados decide realizar el presente convenio con **LA UNIVERSIDAD** con la finalidad de que los mismos tengan acceso a los beneficios que se desarrollaran en las cláusulas del presente Convenio.

Que **LA UNIVERSIDAD**, por su parte, es una institución autónoma de educación superior y naturaleza pública que fue creada por medio del Decreto Legislativo 197 de 1995. Su labor fundamental es educar. Esta misión comprende el impulso permanente de tres ejes: i) la docencia, mediante la que forma a profesionales de la educación en la excelencia académica con responsabilidad social; ii) la investigación, mediante la que construye y difunde conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar; y iii) la proyección social, mediante la que hace circular su saber y conocimiento en el conjunto de la sociedad. De esta manera, contribuye a hacer realidad el proyecto educativo y pedagógico de la Nación.

Que entre los principios que orientan el quehacer misional de **LA UNIVERSIDAD**, cabe destacar: i) la reivindicación que hace de la educación como derecho; ii) la «ética de lo público» y la «responsabilidad social» como guías para producir conocimiento con el propósito de contribuir «a la solución de problemas sociales y educativos»; y iii) la «formación social, política y democrática» como garantía de «la formación de sujetos sociales».

Que la extensión y proyección social es entendida por la Universidad Pedagógica Nacional como «un amplio conjunto de iniciativas mediante las cuales la Universidad establece relaciones con organismos estatales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales, organizaciones sociales, comunidades, asociaciones y la ciudadanía en general. Estas relaciones se expresan en un diverso conjunto de escenarios de actuación, en el que se encuentran las políticas educativas, culturales y sociales; la paz y los derechos humanos; el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y las redes y alianzas estratégicas, en atención a las demandas de formación de las comunidades y las formas de gestión y apropiación social del conocimiento».

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026, la Universidad Pedagógica Nacional se propuso articular y fortalecer el acumulado de relaciones con diferentes sectores sociales mediante «la creación de programas integrados de interacción y proyección». Asimismo, reconoció «la trayectoria de algunos grupos de investigación y programas de formación que venían trabajando los temas del conflicto social, la memoria y la educación en derechos humanos».

Que por medio del establecimiento de convenios **LA UNIVERSIDAD** busca crear y

fortalecer alianzas con entidades públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales, y también con entidades y organizaciones sin ánimo de lucro nacional e internacional, a fin de gestionar proyectos, desarrollar conjuntamente actividades e impulsar programas de extensión.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto regular la alianza entre “**COOPTRAEXXON**” y **LA UNIVERSIDAD** en relación con los programas de extensión ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, específicamente en el Centro de Lenguas, a los asociados de “**COOPTRAEXXON**” y sus familias.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: con el fin de fortalecer las capacidades y competencias en idiomas extranjeros u otras lenguas, se establece el actual convenio que propende por la capacitación de los asociados de “**COOPTRAEXXON**” y sus familias, interesados en obtener habilidades comunicativas en otro idioma, impulsando así la ampliación de oportunidades académicas, laborales y sociales de los participantes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la ejecución y desarrollo del presente convenio, LAS PARTES adquieren los siguientes compromisos:

CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES: En desarrollo del presente convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance de este Convenio, en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes aplicables.
2. Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente convenio.
3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.
4. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna, y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
5. Mantener alto niveles de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtengan o conozcan en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en el desarrollo del presente Convenio será de uso exclusivo de las entidades intervinientes, las cuales se obligan a emplear esa información y documentos exclusivamente para los fines de este convenio.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del convenio.
10. Designar, cada una, a su respectivo supervisor del convenio.
11. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente convenio.
12. Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.
13. Prestarse toda la colaboración institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del presente CONVENIO y cumplimiento del objeto.
14. Realizar reuniones periódicas presenciales o virtuales por parte del Comité coordinador designado.
15. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS

POR “COOPTRAEXXON”:

1. Promover y divulgar, mediante canales de comunicación internos y/o externos, a todos los asociados, los beneficios y bondades del convenio.
2. Centralizar el recaudo del valor de las matrículas, exámenes de clasificación, seguro y carnet de aquellos afiliados, sus hijos y/o cónyuges que ingresen a los cursos de idiomas.
3. Pagar a **LA UNIVERSIDAD** el valor correspondiente, de acuerdo con el número de afiliados, sus hijos y/o cónyuges que ingresen a los cursos de idiomas, por concepto de aplicación de exámenes de clasificación, matrícula, seguro y carnet según lo estipulado en el presente Convenio.
4. Comunicar inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamo relativo a la calidad de los servicios prestados y/o descuentos no otorgados a los asociados.
5. Abstenerse de realizar propagandas o promociones de servicios y/o beneficios que no hayan sido aprobados previamente por **LA UNIVERSIDAD**.
6. Abstenerse de ampliar, restringir, modificar o alterar, en cualquier forma, las condiciones del presente convenio sin previo acuerdo de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD:

1. Otorgar un descuento del 15% en los programas de formación presencial de la oferta académica regular de inglés y francés compuestos entre 6 y 8 niveles, y 10% en los programas de formación virtual y lenguaje de señas a los asociados de “**COOPTRAEXXON**”, sus hijos y/o cónyuges, sobre el concepto de valor de matrícula vigente del Centro de Lenguas de la ciudad de Bogotá y conforme a la

- disponibilidad de cupos al momento de la solicitud del asociado a **“COOPTRAEXXON”**, o sus beneficiarios.
2. Matricular a los asociados a **“COOPTRAEXXON”**, sus hijos y cónyuges en los horarios, modalidades, sedes e idiomas que los mismos seleccionen, en todo caso de acuerdo con la oferta académica establecida por el Centro de Lenguas en cada período académico.
 3. En caso de contar con un número de 20 (veinte) asociados a **“COOPTRAEXXON”**, matriculados en un mismo horario, sede, modalidad, nivel e idioma, **LA UNIVERSIDAD** estudiará la posibilidad de abrir un curso exclusivo para ellos. Por lo demás, los afiliados ingresarán al Centro de Lenguas, formando parte de los cursos abiertos con estudiantes de la comunidad en general.
 4. Brindar las instalaciones y /o apoyo logístico que se requiere para el desarrollo de los cursos.
 5. Efectuar en el sistema académico el proceso de inscripción y una vez el asociado acredite las condiciones para obtener el beneficio de descuento, realizar el proceso de matrícula.
 6. Reportar a **“COOPTRAEXXON”** los prospectos de estudiante para su verificación.
 7. Informar y velar porque los matriculados en los cursos de idiomas cumplan con la adquisición de los materiales bibliográficos originales con las editoriales definidas de acuerdo con el programa académico de cada curso. La compra de estos materiales, será responsabilidad de cada asociado matriculado
 8. Suministrar oportunamente a **“COOPTRAEXXON”** el material e información requerido para el diseño y producción de campañas y piezas publicitarias del convenio.
 9. Informar a **“COOPTRAEXXON”**, sobre cualquier novedad (cierres, traslados o aperturas) de sus puntos de servicio, con el objeto de comunicar oportunamente a los asociados.
 10. **LA UNIVERSIDAD** deberá manifestar de forma clara a los usuarios de los servicios educativos, que **“COOPTRAEXXON”** es solo un facilitador de la promoción del presente convenio, por tal motivo cualquier reclamación de tipo académico, será asumida por **LA UNIVERSIDAD** conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: **“COOPTRAEXXON”**, pagará a la **UNIVERSIDAD** en mensualidades vencidas posteriores al inicio de los cursos de idiomas previa certificación de cumplimiento, el valor que la **UNIVERSIDAD** facturará por concepto de examen de clasificación, matrícula, seguro y carnet de acuerdo con el número total de asociados, hijos y/o cónyuges matriculados en los cursos. Las facturas deberán presentarse dentro de los 8 (ocho) primeros días calendarios siguientes de cada mes y **“COOPTRAEXXON”** pagará dentro de los 15 (quince) días siguientes y en todo caso en el mismo mes en el que se haya recibido la factura. En caso de mora en el pago por circunstancias cuya responsabilidad sea por negligencia de **“COOPTRAEXXON”** reconocerá a la **UNIVERSIDAD** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994.

PARÁGRAFO. Los pagos de las matrículas se harán conforme a la modalidad en que se inscriba el estudiante. En caso de que se presente incrementos en estas tarifas, la **UNIVERSIDAD** deberá comunicar esta situación a “**COOPTRAEXXON**” por escrito.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE “COOPTRAEXXON”: a) “**COOPTRAEXXON**” podrá usar publicidad alusiva al convenio, así como demás material publicitario debidamente acordado con **LA UNIVERSIDAD** b) Recibir información, opiniones y sugerencias del personal de **LA UNIVERSIDAD**, respecto al desarrollo del Convenio con el objeto de establecer los correctivos, ajustes, modificaciones, mejoras o innovaciones que sean necesarias para fortalecer el convenio y aumentar el beneficio de las partes y el valor agregado dirigido al asociado.

OCTAVA. - DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD: a) **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a participar con su imagen corporativa en las campañas de promoción y divulgación del Convenio. b) Acceder por medio de un delegado de “**COOPTRAEXXON**” a los canales de comunicación internos, para informar a los asociados de los eventos especiales y/o promocionales que desarrollen para ofrecer a sus clientes.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que cada institución será titular de las obras científicas que sean producidas por sus investigadores vinculados con su respectiva institución durante la ejecución de EL CONVENIO. Para los casos en que se presente una coautoría en algún producto de EL PROYECTO, que incorpore investigadores de varias instituciones, ya sea partes o aliadas, para todos los efectos se entenderá que se trata de una obra colectiva bajo los términos de la Legislación.

DÉCIMA- CUBRIMIENTO: Durante la existencia del convenio, la promoción, divulgación y cumplimiento del mismo, se realizará únicamente en la ciudad de Bogotá donde **LA UNIVERSIDAD** tiene sede propia y / o extienda su red de operación, bajo las condiciones definidas en el presente documento. Cubrimientos a nivel nacional solo se contemplarán para las modalidades virtuales.

DÉCIMA PRIMERA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de la ejecución del convenio se llevará a cabo el siguiente procedimiento: El funcionario de **LA UNIVERSIDAD** deberá validar la vinculación y estado actual del asociado a través del correo electrónico administrativa@cooptraexxon.com, se enviará autorización para acceder al beneficio. Una vez validada la vinculación del asociado como “**ACTIVO**”, y recibida la confirmación de **COOPTRAEXXON** el funcionario de **LA UNIVERSIDAD** deberá otorgar el descuento acordado.

DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. Para efectos de la ejecución del presente convenio, control y seguimiento, será efectuado por Juan Francisco Quintero Acosta Gerente de “**COOPTRAEXXON**” o su delegado y la Directora del Centro de Lenguas de **LA UNIVERSIDAD** o su delegado. Quien será el responsable de suministrar información, atender los requerimientos, coordinar las reuniones y/o cualquier tipo de actividad que se requiera con ocasión a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA - SEGUIMIENTO AL CONVENIO: **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar a “**COOPTRAEXXON**” dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes un

informe relacionando los asociados y/o beneficiarios que utilizaron el presente Convenio, indicando número de identificación, tipo, fecha y valor del servicio en el formato que “COOPTRAEXXON” suministre para tal efecto, documento que hará parte integral del presente convenio.

Transcurridos el primer año contado a partir de la suscripción del presente convenio, las partes evaluarán la utilización del Convenio por parte de los asociados en aras de determinar la conveniencia o no de continuar con el mismo. En el evento en que la utilización del Convenio sea nula, cualquiera de las partes procederá a la terminación inmediata del mismo, comunicándolo por escrito a la otra parte sin ningún tipo de antelación y sin que esto implique reconocimiento de pago de prestación o indemnización alguna por la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. – La tarifa establecida por medio del presente convenio podrá ser modificada por **LA UNIVERSIDAD** por razones de incremento de precios en sus suscripciones y/o la eliminación o adición de productos editoriales. Dicha modificación será notificada a “COOPTRAEXXON” con un periodo de anticipación de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO: En caso de ser modificada la tarifa de descuento, se contará con treinta (30) días calendario para comunicar a los asociados la novedad.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. Las cláusulas pactadas en el presente Convenio no podrán ser interpretadas unilateralmente por ninguna de las partes, en caso tal que se requiera interpretar algún aparte de este Convenio, dicha labor estará a cargo de la supervisión delegada por las partes.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En virtud del presente convenio, las Partes no adquieren ninguna relación laboral entre ellas, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente convenio, y en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante su ejecución, siendo cada Parte la única responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos que celebren u otro tipo de vinculaciones que consideren necesario emplear para la correcta ejecución del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DURACIÓN: El término de duración de este Convenio será de cuatro (4) años, contado a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO: Si no se manifiesta lo contrario, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, bajo las mismas condiciones.

DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente Convenio.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Se dará terminación a este Convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por cualquiera de las partes. 3) Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de alguna de las partes o las relaciones con sus usuarios o contratantes. 4) La liquidación, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. 5) Por la no utilización del Convenio por parte de los asociados, previa revisión del estado del mismo cumplidos los seis (6) primeros meses contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava 6) Por las demás causales legales.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes que desee dar por terminado el presente Convenio, anticipadamente o dentro de los periodos normales, deberá manifestarlo por escrito a la otra parte, entregando personalmente o por correo certificado la respectiva comunicación. Tal decisión deberá informarse con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación del Convenio. Lo anterior podrá efectuarse sin que la parte que manifieste su deseo de terminar el Convenio tenga que reconocer pago de prestación o indemnización alguna a la otra parte por la terminación anticipada.

VIGÉSIMA PRIMERA. – EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente Convenio de Cooperación no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia, en relación con la firma de otros convenios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas con la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: El presente Convenio y los derechos y obligaciones que emanan de él, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes a un tercero, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, ya que en la ejecución del presente Convenio se llevarán a cabo operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (el “Tratamiento”) que sean suministrados o transmitidos por “**COOPTRAEXXON**” y por **LA UNIVERSIDAD**, y entendiendo que las partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, las partes se obligan a llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, a conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y a utilizarlos solo para el fin objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán estar dirigidas a las siguientes direcciones, para el efecto las Partes autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

En “COOPTRAEXXON”

Nombre: Juan Francisco Quintero Acosta
Dirección: Cl. 93 #19B-66 Of.102
Correo Electrónico: gerencia@cooptraexxon.com
Teléfono: 3123516288

EN LA UNIVERSIDAD

Nombre: Mónica Liliana Monroy Guzmán
Dirección: Cll 80 #15-52
Correo Electrónico: mlmonroy@pedagogica.edu.co
Teléfono: 601- 3485300 ext 620

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así los hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la contra parte.

VIGÉSIMA SEXTA. - USO DE LOGOS O MARCAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** entregue o ponga a disposición de “**COOPTRAEXXON**” signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales o cualquier tipo de documento o procedimientos amparados como propiedad industrial o por la ley de derechos de autor “**COOPTRAEXXON**” se compromete a utilizarlos única y exclusivamente en los términos y para los efectos previstos en el presente convenio. Queda entendido que la utilización de tales derechos no genera propiedad, ni el licenciamiento de uso para explotación de los mismos por parte de “**COOPTRAEXXON**”. Así mismo, “**COOPTRAEXXON**” no podrá modificar, alterar, deformar o de cualquier forma cambiar los signos distintivos de **LA UNIVERSIDAD** y desde ya se compromete a darle el uso adecuado al logo de **LA UNIVERSIDAD** so pena de posibles reclamaciones y acciones legales por parte de esta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD. Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante

Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023, Así mismo la aplicación de los protocolos establecidos por parte de las entidades que participen en el objeto del convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este convenio la ciudad de Bogotá.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este Convenio a) Los certificados de existencia y Representación Legal de **LA UNIVERSIDAD** y **“COOPTRAEXXON”** b) El listado de los establecimientos, que harán parte integral de la red de descuentos. c) El formato utilizado para el seguimiento mensual del Convenio. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del presente Convenio. e) propuesta presentada al Fondo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

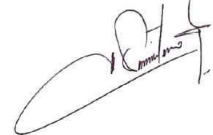
En constancia de aceptación, **LAS PARTES** firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, e idéntico valor legal, en la ciudad de Bogotá, D.C a los **26** días del mes de **Septiembre de 2025**.

LA UNIVERSIDAD,



**PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES
ACOSTA SIERRA**
C.C. No. 52.513.968 de Bogotá
Vicerrectora de Gestión Universitaria
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
NIT. No. 899.999.124-4

“COOPTRAEXXON”,



**JUAN FRANCISCO QUINTERO
ACOSTA**
C.C 79.507.287 de Bogotá
Representante Legal
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRABAJADORES EMPLEADOS Y
PENSIONADOS DE EXXON -
COOPTRAEXXON**
NIT. No. 860.016.322-7

Proyecto: Jenny Ciprian – Profesional especializado CLE
Revisó: Diego Fernando León Otálora – abogado VGU